AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20189070352651

Cúcuta 21-11-2018 15:30 PM

Señor (a) (es):
SIMON OROSTEGUI
TITULAR CONTRATO MINERO No. ICQ-08404
Email: simonorostegui@hotmail.com
Teléfono: 0
Celular: 3005634296
Dirección: CALLE 54 No. 33-12 OFICINA 105 CABECERA DEL LLANO-BUCARAMANGA
País: COLOMBIA
Departamento: SANTANDER
Municipio: BUCARAMANGA

Asunto: RESPUESTAS PQR BAJO RADICADO No. 20189040325162-20189040332742 EXP. ICQ-08404

En atención al PQRS instado ante la Autoridad Minera, con fecha 046 de septiembre del 2018 y 10 de noviembre del 2018 bajo Radicados No. 20189040325162 y 20189040332742, dentro del contrato Minero No. ICQ-08404, instado por el señor SIMÓN OROSTEGUI CORREA, en calidad de titular, quien solicita evaluación a las obligaciones requeridas y presentadas en cumplimiento de los actos administrativos No. PARCU-0025 del 23/01/2018 y PARCU-1226 de 11 de julio del 2018, Así mismo, solicita liquidación de la garantía Minera, entre otras cosas.

Luego entonces, y en atención a las peticiones antes descritas, se emitió concepto Técnico PARCU-1426 del 15 de noviembre del 2016, mediante el cual se evaluaron las obligaciones contractuales aportadas dentro del título en comento; evaluación Técnica que fue acogida mediante AUTO PARCU-1807 de fecha 21 de noviembre del 2018, el cual será notificado en estado jurídico No. 093 DEL 22/11/2018. (se adjunta)

Sea del caso manifestar al peticionario titular, que deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se derivaron de la evaluación técnica y del Auto de trámite dentro de los términos concedidos, para efectos de cumplimiento de las obligaciones de forma concreta, o su defecto seguirá incurso en procedimientos sancionatorios, que de no ser subsanados, la autoridad minera deberá definir la sanción administrativa correspondiente y para cada caso de incumplimiento.

Sin oro particular y en espera de haber dado respuesta de forma eficiente, que contribuya al buen ejercicio y cumplimiento de las obligaciones mineras dentro del título No. ICQ-08404.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20189070352651

"Siendo la misión de la ANM, administrar en forma eficiente y eficaz los recursos minerales de propiedad del Estado para promover la productividad y competitividad del sector, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible del país, esperamos haber resuelto sus inquietudes y estaremos atentos a resolver en forma eficaz, con celeridad cualquier inquietud o información adicional."

Cordialmente,

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

Anexos: "16".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Gina Páez Urbina/ Abogada Par- Cúcuta
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: "F_RAD_S"
Número de radicado que responde: 20189040325162-20189040332742
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Expediente.

Motivos de Devolución

Desconocido | Rehusado | Cerrado | Fallecido | Fuerza Mayor | Dirección Errada | No Reside | No Existe Número | No Reclamado | No Contactado | Apartado Clausurado

Fecha 1: DÍA MES AÑO — Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Wilmer M. Caicedo Vargas

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

26 NOV 2018

27 NOV 2018

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Remitente: Agencia Nacional de Minería
Punto de Atención Regional Cúcuta
Dir: Calle 13A 1E-103 Barrio Caobos
Tel. 5720082-5726981
Cúcuta, Norte de Santander

Destinatario: Simón Orostegui
Dir: Cl 54 # 33-12 Of. 105 Cabecera del llano
Tel. 300-5634296
Bucaramanga, Santander

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CUCUTA
Dirección:CALLE 13A # 1E-103 BARRIO CAOBOS.
Ciudad:CUCUTA
Departamento:NORTE DE SANTANDER
Código Postal:540006461
Envio:RA044826545CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
SIMON OROSTEGA
Dirección:CLL 54 33 12 OF 105 CABECERA
Ciudad:BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal:680003288
Fecha Admisión:
22/11/2018 18:56:31

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
NIT : 900.500.018-2
03 DIC 2018
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia
Recibido:

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

15 NOV 2018 **CONCEPTO TECNICO PARCU 1426**

FECHA:	
REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN (L.685) **ICQ-08404**
TITULARES:	SIMON OROSTEGUI CORREA
MINERAL:	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN/ DEMÁS CONCESIBLES
MUNICIPIO:	LA ESPERANZA
DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
ÁREA:	10 HECTÁREAS Y 2.600 METROS CUADRADOS
DURACIÓN:	30 AÑOS
FECHA RMN:	14 DE FEBRERO DE 2008
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN

1. REVISIÓN DE ANTECEDENTES:

El dia 09 de Octubre de 2007, La **Gobernación de Norte de Santander**, celebró el **Contrato de Concesión No. ICQ-08404**, con el señor **SIMÓN OROSTEGUI CORREA**, identificado con C.C. No. 91.227.028 de Bucaramanga, con el fin de realizar un proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de Materiales de Construcción y Concesibles, en un área de 10,26 Hectáreas, ubicada en el Municipio de La Esperanza, Departamento de Norte de Santander, con una duración de 30 años para ejecutarse de la siguiente manera: 3 años de exploración, 3 años de construcción y montaje y 24 años de explotación. (Folio 16). Mencionado contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el dia 14/02/2008. (Folio 22).

Mediante **Resolución No. 0115** del 31 de Marzo de 2010, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – "CORPONOR", otorga la Licencia Ambiental para el área área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ICQ - 08404, por la Vida Útil del Contrato. (c1: f.185).

Mediante **Resolución No. 00567** de fecha 03 de septiembre de 2010, la Autoridad Minera **APRUEBA** El Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado por el titular del **Contrato de Concesión No. ICQ-08404**; **SE AUTORIZA LA EXPLOTACIÓN ANTICIPADA**; (Licencia Ambiental: Resolución No.0115 de 31 de Marzo de 2010); (c1: f.178). Exploración: *Dos (2) años + Seis (6) meses + veinte (20) dias. Desde el 14 de febrero de 2008 Hasta el 3 de septiembre de 2010*; Construcción y Montaje: *Cero (0) años*; Explotación: *Veintisiete (27) años + Cinco (5) meses + diez (10) dias. Desde el 4 de septiembre de 2010 hasta el 13 de septiembre de 2038.*

El dia 23 de enero de 2018, se profiere **AUTO PARCU-0025**, por el cual **SE ACOGE** el Informe de Visita PARCU-0952 del 11-12-17; se realizan aprobaciones y requerimientos (descritos en el presente concepto); (Carpeta compartida Exp. ICQ-08404).

El dia 23 de marzo de 2018, mediante radicado **No.20189040293132**, se allega escrito por el cual se solicita una prórroga para presentar las correcciones y adecuaciones requeridas mediante AUTO PARCU-0025 del 23-01-18; (SGD).

Calle 13A No. 1E 103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San Jose de Cucuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59 51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. www.anm.gov.co

El dia 08 de mayo de 2018, mediante radicado **No.20189040301582**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18; relacionando los Formularios de Regalias y pagos realizados (descritos en el presente concepto); (SGD).

El dia 15 de mayo de 2018, mediante radicado **No.20189040303162**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18; relacionando los Formularios de Regalias y pagos realizados (descritos en el presente concepto); (SGD).

El dia 11 de julio de 2018, se profiere **AUTO PARCU-1226**, por el cual **SE ACOGEN** el Concepto Técnico PARCU-0769 del 11-07-18 y el Informe de Visita PARCU-0770 del 11-07-18 (visita realizada: 19-06-18); Se realizan aprobaciones, requerimientos e informaciones (descritas en el presente concepto); (Carpeta compartida Exp. ICQ-08404).

El dia 12 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040313772**, se allega escrito anexando Formulario de Regalias del Trimestre II de 2018 (600m^3); (descritos en el presente concepto); (SGD).

El dia 12 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040313692**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18; realizando aclaraciones con respecto al canon superficiario, regalias, FBMs; (descritos en el presente concepto); (SGD).

El dia 12 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040313672**, se allega escrito por el cual se solicitan documentos para SEGUROS DEL ESTADO S.A. (solicitud de liquidación de Póliza); (SGD).

El dia 12 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040313682**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18; anexando documentos en respuesta a los requerimientos de visita; (descritos en el presente concepto); (SGD).

El dia 16 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040314642**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18, realizando aclaraciones y anexando la Póliza Minero Ambiental No.49-43-101000776 con vigencia hasta el 25-08-18; (descritos en el presente concepto); (SGD).

El dia 16 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040314942**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18, anexando documentación del SGSST; (descritos en el presente concepto); (SGD).

El dia 27 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040317312**, se allega escrito por el cual se solicita documento para SEGUROS DEL ESTADO S.A.; (descritos en el presente concepto); (SGD).

El dia 15 de agosto de 2018, mediante radicado **No.20189040321302**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-1226 del 11-07-18, anexando documentación y aclaraciones de póliza, FBMs, Visitas; (descritos en el presente concepto); (SGD).

El dia 04 de septiembre de 2018, mediante radicado **No.20185500592012**, se allega de SEGUROS DEL ESTADO S.A. en respuesta al oficio GJIE-1271-2018 del 02-03-18; (descritos en el presente concepto); (SGD).

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. - www.anm.gov.co

El día 04 de septiembre de 2018, mediante radicado **No.20189040325162**, se allega escrito en el cual se solicita revisión de documentos SEGUROS DEL ESTADO S.A., para terminar trámites sancionatorios (Póliza Minero-Ambiental); (descritos en el presente concepto); (SGD).

El día 11 de octubre de 2018, mediante radicado **No.20189040332732**, se allega Formulario de Regalías trimestre: III de 2018 (269m^3); (descritos en el presente concepto); (SGD).

El día 11 de octubre de 2018, mediante radicado **No.20189040332742**, se allega solicitud de evaluación técnica para verificación del cumplimiento a los requerimientos de los AUTO PARCU-0025 del 23-01-18 y AUTO PARCU-1226 del 11-07-18, lo cual es necesario para SEGUROS DEL ESTADO S.A.; (descritos en el presente concepto); (SGD).

El día 18 de octubre de 2018, mediante radicado **No.20189040334052**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-1226 del 11-07-18, anexando documentación en cuanto a visitas anteriores; (descritos en el presente concepto); (SGD).

Por lo anterior, y en atención a los radicados allegados recientemente, se procede a evaluar las obligaciones, del presente título minero de la siguiente manera:

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES:

2.1 CANON SUPERFICIARIO:

El día 12 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040313692**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18; realizando aclaraciones con respecto al canon superficiario, anexando comprobantes de pago; (SGD).

Una vez revisadas las fechas de pago de los valores faltantes allegados, para la PRIMERA y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, se liquidan los intereses generados hasta el día de su pago, utilizando la herramienta actual para el cálculo de intereses de la ANM (TASA 12%):

Fecha inicio de Mora	Fecha pago	Vigencia	Días Mora	Valor capital	Valor intereses	Valor Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

a. **Evaluación pago faltantes de Canon Superficiario PRIMERA y TERCERA de EXPLORACIÓN:**

LIQUIDACIÓN DE VALORES ABONADOS A LA FECHA DE PAGO (04-08-18)							
ETAPA	FALTANTES A PAGAR AUTO PARCU-0465 (04-05-17)	DEBÍA PAGAR EL	SE PAGÓ EL	VALOR A PAGAR CON INTERESES	VALOR ABONADO MEDIANTE COMPROBANTES ANM No.20180710163439 No.20180710164023	SALDO A FAVOR PARA EL TITULAR	NUEVO VALOR FALTANTE
Exploración PRIMERA anualidad	$542	28-02-08	11-07-18	$1.215	$3.000	$1.785	CUBRIÓ LA TOTALIDAD DE LA DEUDA
Exploración TERCERA anualidad	$39.086	17-02-10	11-07-18	$78.434	$2.000	( ) $76.434	NO CUBRIÓ (se usa saldo a favor de $1.785 para cubrir) Quedando $74.649

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cucuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogota D.C. - www.anm.gov.co

Después de revisar y evaluar los valores abonados mediante el radicado **No.20189040313692** (12-07-18), con Comprobantes de Pago ANM No.20180710163439 y No.20180710164023, por conceptos de faltantes de canon superficiario anualidades PRIMERA y TERCERA de la etapa de EXPLORACIÓN ($3.000 y $2.000 respectivamente) pagados ambos el día 11-07-18; **SE DETERMINA TÉCNICAMENTE** que el titular minero cubrió la totalidad de la deuda faltante que tenía por concepto de canon superficiario correspondiente a la **PRIMERA** anualidad de la etapa de **EXPLORACIÓN**; por lo tanto, **SE RECOMIENDA APROBAR** el pago realizado para la totalidad del canon superficiario correspondiente a la **PRIMERA** anualidad de la etapa de **EXPLORACIÓN**.

Cabe aclarar que el valor requerido para el canon superficiario de la **TERCERA** anualidad de **EXPLORACIÓN** mediante **AUTO PARCU-0465** 04-05-17 es de ($39.086), y no de ($213) como se dijo en el **AUTO PARCU-0025** del 23-01-18 (en su parte motiva), por lo que se procedió a evaluar el pago de $2.000 para cubrir la deuda de ($39.086 más intereses generados hasta el día 11-07-18); **SE DETERMINA TÉCNICAMENTE** que el abono de ($2.000) junto con el valor a favor (resultante del pago para la PRIMERA de EXPLORACIÓN: $1.785) el titular minero cubrió solamente una parte de la deuda (de $78.434 intereses incluidos), quedando como nuevo faltante ($74.649); por lo tanto, **SE RECOMIENDA REQUERIR** el pago de ($74.649) como faltante del canon superficiario de la **TERCERA** anualidad de la etapa de **EXPLORACIÓN**, más los intereses que se generen hasta el día de su pago, desde el 11-07-18.

2.2 DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS:

El día 08 de mayo de 2018, mediante radicado **No.20189040301582**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18; relacionando los Formularios de Regalías correspondientes a 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; copia del radiado No.20179040010342 del 21-04-17 (consignación Banco Bogotá No.0072825 por $246.000, a la cuenta 000-629006, pagado el 20-04-17), con el reajuste desde el II de 2014 al I de 2017 con sus respectivos pagos; recibos de pago de reajustes de regalías de años 2011 al I de 2014; pago regalías del año 2017; pago pendiente de 1 día por compensación de regalías Factura No.OC-48480; Comprobante de Pago ANM No.20180413121527, por concepto de pago de intereses de regalías $245.000 pagados el día 13-04-18; (SGD).

El día 15 de mayo de 2018, mediante radicado **No.20189040303162**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18; en el cual se adjuntan copias de pagos y cuadros de liquidación de los 2011, 2012, 2013 y I de 2014; anexando cuadros que no fueron radicados en el No.20189040301582 del 08-05-18 (año 2012); copia del Comprobante de Pago ANM No.20180413121527, por concepto de pago de intereses de regalías $245.000 pagados el día 13-04-18; (SGD)

El día 11 de julio de 2018, se profiere **AUTO PARCU-1226**, por el cual **SE ACOGEN** el Concepto Técnico PARCU-0769 del 11-07-18 y el Informe de Visita PARCU-0770 del 11-07-18 (visita realizada: 19-06-18); **SE INFORMA** en cuanto a los requerimientos del AUTO PARCU-0025 del 23-01-18, que no se evidencia cumplimiento de los mismos; (Carpeta compartida Exp. ICQ-08404).

El día 12 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040313772**, se allega escrito anexando Formulario de Regalías del Trimestre II de 2018 (600m^3); (SGD).

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. - www.anm.gov.co

El día 12 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040313692**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18; realizando aclaraciones con respecto al canon superficiario, regalías, FBMs; en cuanto a las regalías el titular solicita se tenga en cuenta los formularios presentados mediante el radicado No.20189040301582 del 08-05-18 (I al IV de 2011, III y IV de 2012, II al IV de 2014, I al IV de los años 2015, 2016 y 2017), para subsanar lo requerido en el artículo cuarto del mencionado auto; se solicita que no se tengan en cuenta (I y II de 2012, I al IV de 2013, I de 2014) y se anexan los formularios con las producciones definitivas a tenerse en cuenta, todo con la finalidad de darle cumplimiento al artículo cuarto del mencionado auto; se solicita que el pago 201804013121527 del 13-04-18 ($245.000), con la finalidad de subsanar lo requerido en el artículo quinto del mencionado auto; y que (consignación Banco Bogotá No.0072825 por $246.000, a la cuenta 000-629006, pagado el 20-04-17), también para subsanar el artículo quinto; (SGD).

El día 11 de octubre de 2018, mediante radicado **No.20189040332732**, se allega Formulario de Regalías trimestre: III de 2018 (269m^3); (descritos en el presente concepto); (SGD).

Al revisar los formularios de regalías (2011 al 2017) allegados mediante radicados **No.20189040301582** del 08-05-18, **No.20189040303162** del 15-05-18 y **No.20189040313692** del 12-07-18, se evidencia que el titular (en algunos de éstos) cambió la producción en comparación a los formularios allegados anteriormente; por este motivo, se procedió a reevaluarlos nuevamente (junto con los 2 pagos por intereses); se tienen en cuenta como última producción declarada las producciones reportadas en estos radicados (junto con el ajuste solicitado en el radicado No.20189040313692 del 12-07-18); adicionalmente, **SE RECOMIENDA** que se deben ajustar los FBMs que se ven afectados por este cambio en las producciones.

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS					
TRIMESTRE	PRODUCCIÓN (m^3)	MINERAL	Precio Base Liquidación UPME($/m^3)	%	VALOR A PAGAR ($)
I – 2011	480	Grava de Cantera	10.844	1	$52.051,2
II – 2011	700	Grava de Cantera	10.844	1	$75.908,0
III – 2011	950	Grava de Cantera	11.276	1	$107.122,0
IV – 2011	500	Grava de Cantera	11.342	1	$56.710,0
I – 2012	390	Grava de Cantera	11.346	1	$44.249,4
II – 2012	400	Grava de Cantera	11.346	1	$45.384,0
III – 2012	410	Grava de Cantera	11.346	1	$46.518,6
IV – 2012	380 (400)*	Grava de Cantera	11.346	1	$43.114,8
I – 2013	370	Grava de Cantera	11.346	1	$41.980,2
II – 2013	410	Grava de Cantera	11.346	1	$46.518,6
III – 2013	450	Grava de Cantera	11.346	1	$51.057,0
IV – 2013	480	Grava de Cantera	11.346	1	$54.460,8
I – 2014	340	Grava de Cantera	11.664	1	$39.657,60
II – 2014	10.729 (10.729,64)*	Grava de Cantera	11.666	1	$1'251.800
III – 2014	426	Grava de Cantera	11.666	1	$49.700
IV – 2014	857	Grava de Cantera	11.666	1	$100.000
I – 2015	427 (428)*	Grava de Cantera	11.666	1	$50.000
II – 2015	428	Grava de Cantera	16.991,94	1	$72.725,5
III – 2015	1.712	Grava de Cantera	16.991,94	1	$290.902,01
IV – 2015	420	Grava de Cantera	16.991,94	1	$71.366,15
I – 2016	420	Grava de Cantera	16.991,94	1	$71.366,15
II – 2016	425	Grava de Cantera	18.000,75	1	$76.503,19
III – 2016	420	Grava de Cantera	18.000,75	1	$75.603,15
IV – 2016	640	Grava de Cantera	18.000,75	1	$115.204,8
I – 2017	8.240	Grava de Cantera	18.000,75	1	$1'489.400
II – 2017	3.828	Grava de Cantera	18.150,08	1	$694.900

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. www.anm.gov.co

III - 2017	6.672	Grava de Cantera	18.150,08	1	$1'212.000
IV - 2017	480	Grava de Cantera	18.150,08	1	$87.200
I - 2018	0	Grava de Cantera	18.150,08	1	0
II - 2018	600	Grava de Cantera	18.580,04	1	$112.000
III - 2018	269	Grava de Cantera	18.580,04	1	$49.980,3

(*) Lo que reportó el titular en formularios anteriores.

Teniendo en cuenta el ajuste solicitado en el radicado No.20189040313692 del 12-07-18 para los trimestres (I y II de 2012, I al IV de 2013, I de 2014), se evidencia que para el trimestre: IV de 2012 (se había declarado una producción de 400m^3 y mediante radicado **No.20189040301582** del 08-05-18 se reportó 380m^3), II de 2014 (se había declarado una producción de 10.729,64m^3 y mediante radicado **No.20189040301582** del 08-05-18 se reportó 10.729m^3), y I de 2015 (se había declarado una producción de 428m^3 y mediante radicado **No.20189040301582** del 08-05-18 se reportó 427m^3); **SE RECOMIENDA** al titular aclarar este tema.

Se procede a revisar nuevamente las fechas de pago de los valores de las declaraciones de regalias para cada uno de los años 2011 a 2018 (junto con pagos que reposan en el cuaderno económico del expediente como: Recibo de Caja La Esperanza para: IV de 2011; consignaciones Banco de Bogotá a cuenta No.000-629006 para: desde I de 2012 al III de 2017; Comprobantes de Pago ANM para: IV de 2017 al III de 2018), y se liquidan los intereses generados hasta el día de sus pagos, utilizando la herramienta actual para el cálculo de intereses de la ANM, (TASA 12%):

Fecha inicio de Mora	Fecha pago	Vigencia	Días Mora	Valor capital	Valor Intereses	Valor Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TASA 12%

LIQUIDACIÓN DE VALORES ABONADOS A LAS FECHAS DE PAGO							
PERIODO	VALOR A PAGAR	DEBÍA PAGAR EL	SE PAGÓ EL	VALOR A PAGAR CON INTERESES	VALORES PAGADOS	SALDO A FAVOR TITULAR	VALOR FALTANTE
I - 2011	Aprobado mediante AUTO PARCU-274 del 18-06-13						
II - 2011	Aprobado mediante AUTO PARCU-274 del 18-06-13						
III - 2011	Aprobado mediante AUTO PARCU-274 del 18-06-13						
IV - 2011	$56.710,0	17-01-12	29-03-12	$ 58.010	$ 54.220	-$3.790	$3.790
I - 2012	$44.249,4	18-04-12	21-02-14	$ 54.030	$ 42.291	-$11.739	$11.739
II - 2012	$45.384,0	17-07-12	21-02-14	$ 54.038	$ 43.376	-$10.662	$10.662
III - 2012	$46.518,6	13-10-12	21-02-14	$ 54.046	$ 44.460	-$9.586	$9.586
IV - 2012	$43.114,8	17-01-13	21-02-14	$ 48.773	$ 43.376	-$5.397	$5.397
I - 2013	$41.980,2	13-04-13	21-02-14	$ 46.293	$ 40.122	-$6.171	$6.171
II - 2013	$46.518,6	16-07-13	21-02-14	$ 49.822	$ 44.460	-$5.362	$5.362
III - 2013	$51.057,0	16-10-13	21-02-14	$ 53.144	$ 48.798	-$4.346	$4.346
IV - 2013	$54.460,8	17-01-14	21-02-14	$ 55.072	$ 52.051	-$3.021	$3.021

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cucuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. - www.anm.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

1426

I – 2014	$39.657,60	15-04-14	22-04-14	$ 39.756	$ 36.870	$2.886	$2.886
II – 2014	$1'251.800	15-07-14	12-08-14	$ 1.263.122	$ 1'251.800	$11.322	$11.322
III – 2014	$49.700	16-10-14	07-10-14	(/)	$ 49.700	(/)	(/)
IV – 2014	$100.000	17-01-15	16-01-15	(/)	$ 100.000	(/)	(/)
I – 2015	$50.000	17-04-15	10-06-15	$ 50.861	$ 50.000	$861	$861
II – 2015	$72.725,5	15-07-15	(*)	(*)	No.0108663 No es legible	(*)	(*)
III – 2015	$290.902,01	16-10-15	28-10-15	$ 292.079	$ 200.000	$92.079	$92.079
IV – 2015	$71.366,15	19-01-16	16-02-16	$ 72.011	$ 50.000	$22.011	$22.011
I – 2016	$71.366,15	15-04-16	19-05-16	$ 72.146	$ 50.000	$22.146	$22.146
II – 2016	$76.503,19	16-07-16	24-07-16	$ 76.717	$ 50.000	$26.717	$26.717
III – 2016	$75.603,15	15-10-16	(*)	(*)	No.0228789 No es legible	(*)	(*)
IV – 2016	$115.204,8	17-01-17	20-04-17	$ 118.616	$ 115.700	$2.916	$2.916
I – 2017	$1'489.400	19-04-17	20-04-17	$ 1.490.325	$ 1'489.400	$925	$925
II – 2017	$694.900	18-07-17	15-08-17	$ 701.185	$ 702.000	$815	$0
III – 2017	$1'212.000	14-10-17	09-10-17	(/)	$ 1'212.000	(/)	(/)
IV – 2017	$87.200	17-01-18	11-01-18	(/)	$ 88.000	(/)	(/)
I – 2018	$0	13-04-18	0	$0	$ 0	$0	$0
II – 2018	$112.000	16-07-18	10-07-18	(/)	$ 112.000	(/)	(/)
III – 2018	$49.980,3	12-10-18	03-10-18	(/)	$ 50.000	(/)	(/)

(*) No es legible; (/) Se pagó dentro del término

Después de realizar este procedimiento se atiende la solicitud mediante el radicado **No.20189040313692** del 12-07-18, de utilizar los pagos realizados por el titular con copia del radiado No.20179040010342 del 21-04-17 (consignación Banco Bogotá No.0072825 por $246.000, a la cuenta 000-629006, pagado el 20-04-17), y el Comprobante de Pago ANM No.20180413121527, por concepto de pago de intereses de regalías $245.000 pagados el dia 13-04-18, valores que se abonan en orden a las deudas más antiguas, de la siguiente forma:

A continuación se liquidan los intereses generados a los faltantes de las regalías, hasta el dia de pago (20-04-17 para $246.000 y 13-04-18 para $245.000), utilizando nuevamente la herramienta actual para el cálculo de intereses de la ANM (TASA 12%):

Para (20-04-17 / $246.000):

Fecha Inicio de Mora	Fecha pago	Vigencia	Días Mora	Valor capital	Valor Intereses	Valor Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TASA 12%

Para (13-04-18 / $245.000):

Fecha Inicio de Mora	Fecha pago	Vigencia	Días Mora	Valor capital	Valor Intereses	Valor Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TASA 12%

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San Jose de Cucuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. - www.anm.gov.co

LIQUIDACIÓN DE VALORES ABONADOS A LA FECHA DE PAGO (21-04-17; 13-04-18)							
PERIODO	FALTANTES A PAGAR	DEBÍA PAGAR EL	SE PAGÓ EL	VALOR A PAGAR CON INTERESES	VALORES ABONADOS MEDIANTE No.0072825 No.20180413121527	SALDO A FAVOR PARA EL TITULAR	NUEVO VALOR FALTANTE
IV - 2011	$3.790	29-03-12	20-04-17	$ 6.093	**$246.000**	$239.907	CUBRIÓ
I - 2012	$11.739	21-02-14	20-04-17	$ 16.187	$239.907	$223.720	CUBRIÓ
II - 2012	$10.662	21-02-14	20-04-17	$ 14.700	$223.720	$209.020	CUBRIÓ
III - 2012	$9.586	21-02-14	20-04-17	$ 13.217	$209.020	$195.803	CUBRIÓ
IV - 2012	$5.397	21-02-14	20-04-17	$ 7.443	$195.803	$188.360	CUBRIÓ
I - 2013	$6.171	21-02-14	20-04-17	$ 8.510	$188.360	$179.850	CUBRIÓ
II - 2013	$5.362	21-02-14	20-04-17	$ 7.392	$179.850	$172.458	CUBRIÓ
III - 2013	$4.346	21-02-14	20-04-17	$ 5.993	$172.458	$166.465	CUBRIÓ
IV - 2013	$3.021	21-02-14	20-04-17	$ 4.167	$166.465	$162.298	CUBRIÓ
I - 2014	$2.886	22-04-14	20-04-17	$3.924	$162.298	$158.374	CUBRIÓ
II - 2014	$11.322	12-08-14	20-04-17	$14.965	$158.374	$143.409	CUBRIÓ
I - 2015	$861	10-06-15	20-04-17	$1.053	$143.409	$142.356	CUBRIÓ
III - 2015	$92.079	28-10-15	20-04-17	$108.303	$142.356	$34.053	CUBRIÓ
IV - 2015	$22.011	16-02-16	20-04-17	$25.102	$34.053	**$8.951**	CUBRIÓ
I - 2016	$22.146	19-05-16	13-04-18	$27.193	**$250.000**	$217.807	CUBRIÓ
II - 2016	$26.717	24-07-16	13-04-18	$32.205	$217.807	$185.602	CUBRIÓ
IV - 2016	$2.916	20-04-17	13-04-18	$3.260	$185.602	$182.342	CUBRIÓ
I - 2017	$925	20-04-17	13-04-18	$1.034	$182.342	**$181.308**	CUBRIÓ

El titular cuenta con saldos a favor de **$8.951** por pago realizado el día 20-04-17; y de **$181.308** por pago realizado el día 13-04-18.

Después de revisar los formularios de regalías (2011 al 2017) allegados mediante radicados **No.20189040301582** del 08-05-18, **No.20189040303162** del 15-05-18 y **No.20189040313692** del 12-07-18, junto con lo declarado para los trimestres: I, II y III de 2018; y de evaluar los valores abonados mediante del radiado No.20179040010342 del 21-04-17 (con consignación Banco Bogotá No.0072825 por $246.000, a la cuenta 000-629006, pagado el 20-04-17), y el Comprobante de Pago ANM No.20180413121527 de $245.000 pagados el día 13-04-18, ambos por conceptos de pago de faltantes y/o intereses de regalías; **SE DETERMINA TÉCNICAMENTE** que el titular minero con estos pagos, cubrió los faltantes y/o interese por pagos extemporáneos de regalías para los trimestres: IV – 2011, I al IV – 2012, I al IV – 2013, I y II – 2014, I, III, IV – 2015, I, II y IV – 2016, y I – 2017.

En atención a la solicitudes realizadas mediante radicados **No.20189040301582** del 08-05-18, **No.20189040303162** del 15-05-18 y **No.20189040313692** del 12-07-18, junto con lo declarado para los trimestres: I, II y III de 2018, se procedió a reevaluar todo lo declarado y pagado ante la ANM para los trimestres los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; y por lo tanto, **SE RECOMIENDA ACEPTAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: IV de 2011 con producción de: (500m^3); I, II, III y IV de 2012 (390m^3, 400*m^3, 410m^3 y 380m^3); I, II, III y IV de 2013 (370m^3, 410m^3, 450m^3 y 480m^3); I, II, III y IV de 2014 (340m^3, 10.729*m^3, 426m^3 y 857m^3); I, III y IV de 2015 (427*m^3, 1.712m^3 y 420m^3); I, II y IV de 2016 (420m^3, 425m^3 y 640m^3); I, II, III y IV de 2017 (8.240m^3, 3.828*m^3, 6.672m^3 y 480m^3); I, II y III de 2018 (0m^3, 600m^3 y 269m^3); teniendo en cuenta que se cumplió con sus respectivas radicaciones, sus pagos y que la información allí reportada es responsabilidad exclusiva del titular minero del Contrato **ICQ-08404**. Cabe mencionar que, el titular cuenta con saldos a favor de **$8.951** por pago realizado el día 20-04-17, y de **$181.308** por pago realizado el dia 13-04-18.

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S.
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. www.anm.gov.co

Después de revisar el expediente ICQ-08404, el Formulario de Regalías trimestre II de 2015 (428m^3) (por $72.725,50); **SE RECOMIENDA NO APROBAR** el formulario de regalías del trimestre II de 2015, y **REQUERIR** al titular para que se allegue nuevamente consignación que soporta este pago, teniendo en cuenta que no es legible el sello bancario que contiene la fecha pagada, y así proceder a reevaluar y aprobar (o no) el pago. (Consignación de Banco de Bogotá No.0108663 a la cuenta de ahorros 000-629006.

Después de revisar el expediente ICQ-08404, el Formulario de Regalías trimestre III de 2016 (420m^3) (por $75.603,15); **SE RECOMIENDA NO APROBAR** el formulario de regalías del trimestre III de 2016, y **REQUERIR** al titular para que se allegue nuevamente consignación que soporta este pago, teniendo en cuenta que no es legible el sello bancario que contiene el valor y la fecha pagada, y así proceder a reevaluar y aprobar (o no) el pago. (Consignación de Banco de Bogotá No.0228789 a la cuenta de ahorros 000-629006.

SE RECOMIENDA RECORDAR al titular que debe cumplir siempre con la producción contemplada en el PTO (15.000m^3/año), de no ser así, explicar y justificar los motivos por los cuales no cumple o no se ha cumplido con la misma.

SE RECOMIENDA REQUERIR al titular para que aclare el motivo por el cual se cambió la producción declarada entre los formularios radicados con anterioridad a los del **No.20189040301582** del 08-05-18, **No.20189040303162** del 15-05-18 y **No.20189040313692** del 12-07-18 y los presentados con estos radicados, para el caso de Formularios de Regalías de los trimestres: IV de 2012 (de 400m^3 a finalmente 380m^3), II de 2014 (de 10.726,64m^3 a finalmente 10.726) y I de 2015 (de 428m^3 a finalmente 427m^3); **SE RECOMIENDA** al titular realizar los respectivos ajustes que vengan al caso (si aplican), igualmente a los Formatos Básicos que se vean afectados por este tema.

Teniendo en cuenta que el titular ha presentado y pagado extemporáneamente los valores declarados en los Formularios de Regalías del contrato ICQ-08404; **SE RECOMIENDA RECODAR** al titular minero que la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (junto con sus pagos), se debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre; ser puntual con estos pagos.

Teniendo en cuenta que el titular minero ha presentado los Formularios de Regalías cometiendo errores en la liquidación de los valores UPME, y que ha declarado diferentes producciones para un mismo periodo, en diferentes tiempos; **SE RECOMIENDA AL TITULAR** ser cuidadoso y ordenado a la hora de validar y comparar los valores establecidos en las resoluciones UPME y la producción de cada periodo, antes de la radicación de estos formularios. Adicionalmente, diligenciar todos los campos de los formularios.

2.3 FORMATOS BÁSICOS MINEROS:

El día 12 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040313692**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18; anexando los FBMs de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, junto con sus respectivos planos, para subsanar lo requerido mediante AUTO PARCU-0465 del 04-05-17; (SGD).

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. - www.anm.gov.co

El dia 15 de agosto de 2018, mediante radicado **No.20189040321302**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-1226 del 11-07-18, anexando documentación y aclaraciones de póliza, FBMs, Visitas; mencionando que los FBMs Semestral y Anual de 2016 y 2017 y Semestral 2018, ya fueron radicados en el SIMINERO; (SGD).

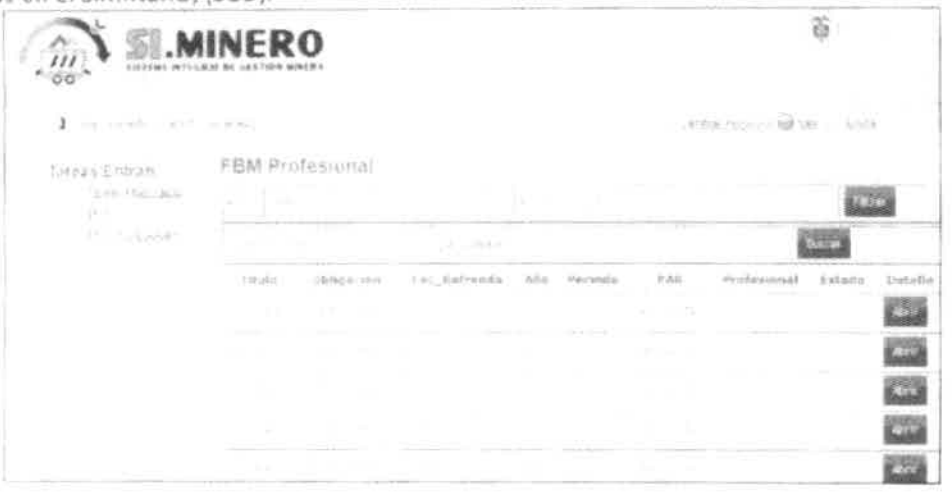

a. Evaluación del FBMs Semestral y Anual de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015:

EVALUACIÓN FORMATOS BÁSICOS MINEROS									CONCEPTO
PERIODO	PRODUCCIÓN TRIMESTRAL					PRODUCCIÓN DECLARADA EN REGALÍAS	PRODUCCIÓN REPORTADA EN FBM	FALTANTE	
	MINERAL	I	II	III	IV				
2011 (S)	Grava de Cantera	480	700			1.180	1.180	0	SE ACEPTA
2011 (A)	Grava de Cantera	480	700	950	500	2.630	2.630	0	SE ACEPTA
2012 (S)	Grava de Cantera	390	400			790	790	0	SE ACEPTA
2012 (A)	Grava de Cantera	390	400	410	380	1.580	1.580	0	SE ACEPTA
2013 (S)	Grava de Cantera	370	410			780	880	100	NO SE ACEPTA
2013 (A)	Grava de Cantera	370	410	450	480	1.710	1.710	0	SE ACEPTA
2014 (S)	Grava de Cantera	340	10.729			11.069	11.069,64	0,64	NO SE ACEPTA
2014 (A)	Grava de Cantera	340	10.729	426	857	12.352	12.352,64	0,64	NO SE ACEPTA
2015 (S)	Grava de Cantera	427	428			855	855	0	SE ACEPTA
2015 (A)	Grava de Cantera	427	428	1.712	420	2.987	2.987	0	SE ACEPTA

Después de revisar lo allegado mediante radicado **No.20189040313692** (12-07-18) en respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18 y AUTO PARCU-0465 del 04-05-17; **SE RECOMIENDA ACEPTAR** los FBMs Semestral y Anual de los años 2011, 2012 y 2015, Anual de 2013, con sus planos, teniendo en cuenta que coinciden con lo reportado en las regalías, que se radicó ante la ANM, que se encuentran debidamente firmados por el titular y el profesional idóneo, y que toda la información allí registrada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato **ICQ-08404** y del profesional que los avala.

SE RECOMIENDA NO APROBAR los FBMs Semestral de 2013, Semestral y Anual de 2014, toda vez que la producción reportada en los mismos, no coincide con lo reportado en las regalías, sobrando (100m^3 para el FBM Semestral de 2013) y (0,64m^3 para los FBMs Semestral y Anual de 2014); **SE RECOMIENDA** realizar los respectivos ajustes, teniendo en cuenta lo recomendado en el numeral de las regalías del presente concepto.

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cucuta N.S.
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogota D.C. - www.anm.gov.co

b. Evaluación del FBMs Semestral y Anual de los años 2016 y 2017, y Semestral 2018:

EVALUACIÓN FORMATOS BÁSICOS MINEROS									CONCEPTO
PERIODO	PRODUCCIÓN TRIMESTRAL					PRODUCCIÓN DECLARADA EN REGALIAS	PRODUCCIÓN REPORTADA EN FBM	FALTANTE	
	MINERAL	I	II	III	IV				
2016 (S)	Grava de Cantera	420	425			845	845	0	SE ACEPTA
2016 (A)	Grava de Cantera	420	425	420	640	1.905	1.905	0	NO SE ACEPTA
2017 (S)	Grava de Cantera	8.240	3.828			12.068	12.068	0	SE ACEPTA
2017 (A)	Grava de Cantera	8.240	3.828	6.672	480	19.220	19.220	0	NO SE ACEPTA
2018 (S)	Grava de Cantera	0	600			600	600	0	SE ACEPTA

Después de revisar lo allegado mediante radicado **No.20189040321302** (15-08-18) en respuesta al AUTO PARCU-1226 del 11-07-18; **SE RECOMIENDA ACEPTAR Y APROBAR** los FBMs Semestrales de los años 2016, 2017 y 2018, teniendo en cuenta que la producción reportada coincide con lo reportado en las regalías, que se radicó ante el SIMINERO, avalados por el titular y profesional idóneo, y que toda la información allí registrada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato **ICQ-08404** y del profesional que los avala.

SE RECOMIENDA NO APROBAR los FBMs Anuales de 2016 y 2017, toda vez que aunque la producción reportada en los mismos, coincide con lo reportado en las regalías, en los planos presentados no se indica gráficamente o se representa claramente un área explotada o la zona de explotación para los años 2016 y 2017; **SE RECOMIENDA** subsanar esta deficiencia, realizar los respectivos ajustes y radicar nuevamente los planos para los FBMs Anuales de 2016 y 2017.

SE RECOMIENDA RECORDAR al titular minero radicar los Formatos Básicos Mineros ante la plataforma web del SIMINERO, dentro de los primeros 15 días calendario, después de terminarse cada semestre (15 de enero y 15 de julio).

2.4 PÓLIZA MINERO-AMBIENTAL:

El día 23 de enero de 2018, se profiere **AUTO PARCU-0025**, por el cual **SE ACOGE** el Informe de Visita PARCU-0952 del 11-12-17; **SE APRUEBA** la póliza No.49-43-101000776 vigente hasta el 25-08-18; (Carpeta compartida Exp. ICQ-08404).

El día 11 de julio de 2018, se profiere **AUTO PARCU-1226**, por el cual **SE ACOGEN** el Concepto Técnico PARCU-0769 del 11-07-18 y el Informe de Visita PARCU-0770 del 11-07-18 (visita realizada: 19-06-18); **SE REQUIERE** para que se allegue la reposición de la garantía (Póliza Minero-Ambiental); **SE REMITE** copia del auto a Seguros del Estado S.A., informando inicio de trámite sancionatorio, por la póliza No.49-43-101000776 vigencia hasta el 25-08-18; (Carpeta compartida Exp. ICQ-08404).

El día 12 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040313672**, se allega escrito por el cual se solicitan documentos para SEGUROS DEL ESTADO S.A. (solicitud de liquidación de Póliza); (SGD).

El día 16 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040314642**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18, realizando aclaraciones y anexando la Póliza Minero Ambiental No.49-43-101000776 con vigencia hasta el 25-08-18; (descritos en el presente concepto); (SGD).

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San Jose de Cucuta N.S.
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogota D.C. - www.anm.gov.co

El dia 27 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040317312**, se allega escrito por el cual se solicita documento para SEGUROS DEL ESTADO S.A.; (solicitud de liquidación de Póliza); (SGD).

El dia 15 de agosto de 2018, mediante radicado **No.20189040321302**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-1226 del 11-07-18, anexando documentación y aclaraciones de póliza, FBMs, Visitas; (descritos en el presente concepto); (SGD).

El dia 04 de septiembre de 2018, mediante radicado **No.20185500592012**, se allega de SEGUROS DEL ESTADO S.A. en respuesta al oficio GJIE-1271-2018 del 02-03-18; (descritos en el presente concepto); (SGD).

El dia 04 de septiembre de 2018, mediante radicado **No.20189040325162**, se allega escrito en el cual se solicita revisión de documentos SEGUROS DEL ESTADO S.A., para terminar trámites sancionatorios (Póliza Minero-Ambiental); (descritos en el presente concepto); (SGD).

El dia 11 de octubre de 2018, mediante radicado **No.20189040332742**, se allega solicitud de evaluación técnica para verificación del cumplimiento a los requerimientos de los AUTO PARCU-0025 del 23-01-18 y AUTO PARCU-1226 del 11-07-18, lo cual es necesario para SEGUROS DEL ESTADO S.A.; (descritos en el presente concepto); (SGD).

En atención al radicado **No.20189040332742** del 11-10-18, **SE RECOMIENDA RECORDAR** al titular la obligación que tiene de mantener amparado el Contrato de Concesión (L.685) **ICQ-08404** con la póliza minero-ambiental vigente, teniendo en cuenta que la Póliza No.49-43-101000776 (aprobada mediante **AUTO PARCU-0025** del 23-01-18), tuvo vigencia hasta el día 25-08-18; que en el Concepto Técnico PARCU-0769 del 11-07-18 y en la Constancia No.254 del 26-07-18, se realizó la liquidación de la póliza Minero-Ambiental a reponerse, por el valor de $27'870.060 (para Gravas de Cantera); por lo tanto, **SE RECOMIENDA REQUERIR** al titular minero para que presente lo más pronto posible la reposición de la Poliza Minero-Ambiental, teniendo en cuenta que la Póliza No.49-43-101000776 tuvo vigencia hasta el día 25-08-18.

2.5 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO):

Mediante **Resolución No. 00567** de fecha 03 de septiembre de 2010, la Autoridad Minera **APRUEBA** El Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado por el titular del **Contrato de Concesión No. ICQ-08404**, para la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción y Concesibles, ubicada en el Municipio de La Esperanza, Departamento de Norte de Santander y autoriza la explotación anticipada, (cj1-178). (Acto administrativo notificado a su titular el día 21 de septiembre de 2010, folio 197 cj c1), teniendo en cuenta que la Licencia Ambiental fue otorgada, por la autoridad competente, mediante Resolución No. 0115 de 31 de Marzo de 2010. **(Folios 185 – 194)**.

2.6 LICENCIA AMBIENTAL:

Mediante **Resolución No. 0115** del 31 de Marzo de 2010, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – "CORPONOR", otorga la Licencia Ambiental para el área área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ICQ - 08404, por la Vida Útil del Contrato. **(Folio 185 – 194).**

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. - www.anm.gov.co

2.7 VISITAS:

El día 12 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040313682**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18; anexando documentos en respuesta a los requerimientos de visita; (SGD).

El día 16 de julio de 2018, mediante radicado **No.20189040314942**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18, anexando documentación del SGSST; (SGD).

El día 15 de agosto de 2018, mediante radicado **No.20189040321302**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-1226 del 11-07-18, anexando documentación con registros fotográficos de requerimientos e instrucciones técnicas de las Visitas; (SGD).

El día 18 de octubre de 2018, mediante radicado **No.20189040334052**, se allega escrito por el cual se da respuesta al AUTO PARCU-1226 del 11-07-18, anexando documentación en cuanto a visitas anteriores; (descritos en el presente concepto); (SGD).

En cuanto a la documentación allegada por el titular con radicados **No.20189040313682** del 12-07-18, **No.20189040314942** del 16-07-18, **No.20189040321302** del 15-08-18 y **No.20189040334052** del 18-10-18, en los cuales se allega planos y registros fotográficos, anexos de documentación del SGSST, información en cuanto al profesional que se contrató para iniciar con la adecuación de los frentes de explotación según lo proyectado en el PTO aprobado, del mantenimiento para el adecuado desague, la continuación de la señalización, el mantenimiento a las vías de acceso, que se cuenta con canales perimetrales, el diseño básico de piscinas para una vez se reactiven, Reglamento Interno de Trabajo, entre otras; todo esto, en cumplimiento a los requerimientos realizados en visitas de seguimiento y control al área del Contrato **ICQ-08404**; **SE RECOMIENDA** al titular siempre dar cumplimiento a todos los requerimientos e instrucciones técnicas que se realicen en las visitas de seguimiento y control hechas en el área del contrato **ICQ-08404**, y continuar con sus actividades correctivas, las cuales serán verificables en próximas visitas. Además que, es su obligación mantener las condiciones técnico-ambientales proyectadas en el PTO aprobado, que las condiciones de seguridad son de su exclusiva responsabilidad, y que no debe suspender actividades por más de 6 meses sin la respectiva autorización de la ANM.

2.8 SUPERPOSICIONES CMC:

Después de revisar el Sistema Gráfico CMC, se evidencia a la fecha del presente concepto técnico, que el área del Contrato de Concesión (L.685) **ICQ-08404**, presenta superposición total con dos (2) capas: **ZONAS DE RESTRICCIÓN:** (1) **INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018**, y (2) **ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) – PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE RUTA DEL SOL SECTOR 2. POLÍGONO 32 - OFICIO ANI 20182000297411. RADICADO ANM 20185500595192 DE FECHA 10/09/2018 - INCORPORADO EN EL CMC EL 28/09/2018.**

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San Jose de Cucuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. www.anm.gov.co

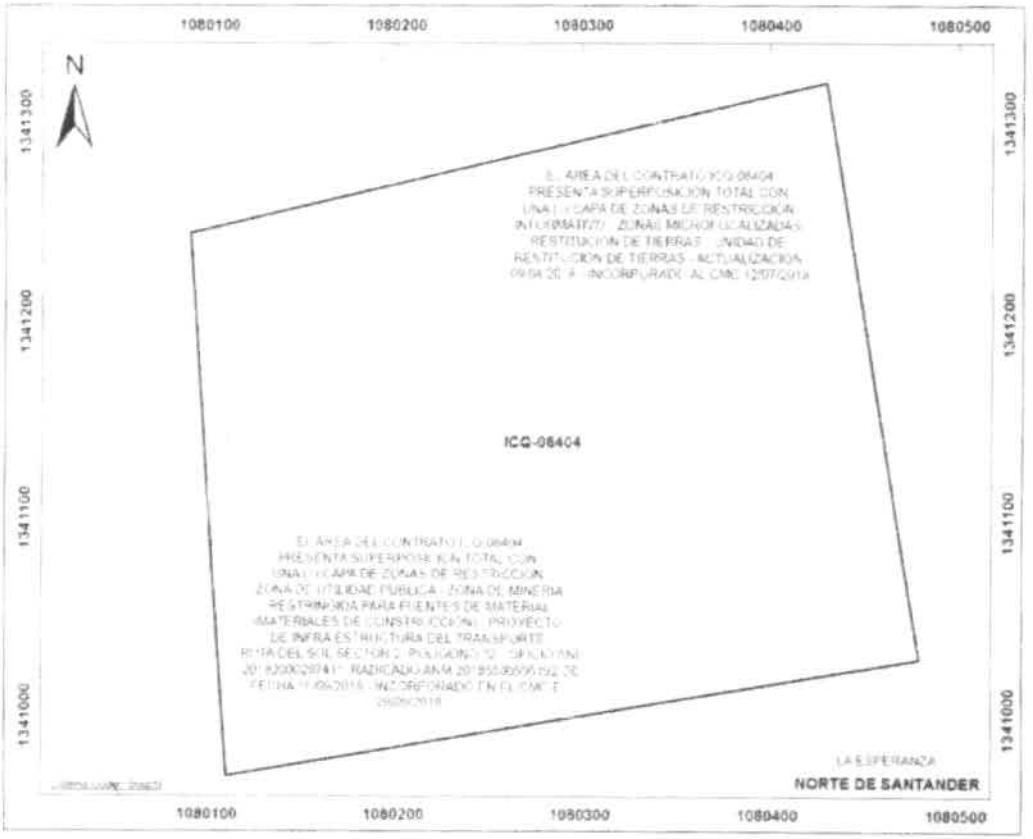

3 CONCLUSIONES:

Después de revisar y evaluar los valores abonados mediante el radicado **No.20189040313692** (12-07-18), con Comprobantes de Pago ANM No.20180710163439 y No.20180710164023, por conceptos de faltantes de canon superficiario anualidades PRIMERA y TERCERA de la etapa de EXPLORACIÓN ($3.000 y $2.000 respectivamente) pagados ambos el dia 11-07-18; **SE DETERMINA TÉCNICAMENTE** que el titular minero cubrió la totalidad de la deuda faltante que tenia por concepto de canon superficiario correspondiente a la **PRIMERA** anualidad de la etapa de **EXPLORACIÓN**; por lo tanto, **SE RECOMIENDA APROBAR** el pago realizado para la totalidad del canon superficiario correspondiente a la **PRIMERA** anualidad de la etapa de **EXPLORACIÓN**.

Cabe aclarar que el valor requerido para el canon superficiario de la **TERCERA** anualidad de **EXPLORACIÓN** mediante **AUTO PARCU-0465** 04-05-17 es de ($39.086), y no de ($213) como se dijo en el **AUTO PARCU-0025** del 23-01-18 (en su parte motiva), por lo que se procedió a evaluar el pago de $2.000 para cubrir la deuda de ($39.086 más intereses generados hasta el dia 11-07-18); **SE DETERMINA TÉCNICAMENTE** que el abono de ($2.000) junto con el valor a favor (resultante del pago para la PRIMERA de EXPLORACIÓN: $1.785) el titular minero cubrió solamente una parte de la deuda (de $78.434 intereses incluidos), quedando como nuevo faltante ($74.649); por lo tanto, **SE RECOMIENDA REQUERIR** el pago de ($74.649) como faltante del canon superficiario de la **TERCERA** anualidad de la etapa de **EXPLORACIÓN**, más los intereses que se generen hasta el dia de su pago, desde el 11-07-18.

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. - www.anm.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

1426

En atención a la solicitudes realizadas mediante radicados **No.20189040301582** del 08-05-18, **No.20189040303162** del 15-05-18 y **No.20189040313692** del 12-07-18, junto con lo declarado para los trimestres: I, II y III de 2018, se procedió a reevaluar todo lo declarado y pagado ante la ANM para los trimestres los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; y por lo tanto, **SE RECOMIENDA ACEPTAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: IV de 2011 con producción de: (500m^3); I, II, III y IV de 2012 (390m^3, 400*m^3, 410m^3 y 380m^3); I, II, III y IV de 2013 (370m^3, 410m^3, 450m^3 y 480m^3); I, II, III y IV de 2014 (340m^3, 10.729*m^3, 426m^3 y 857m^3); I, III y IV de 2015 (427*m^3, 1.712m^3 y 420m^3); I, II y IV de 2016 (420m^3, 425m^3 y 640m^3); I, II, III y IV de 2017 (8.240m^3, 3.828*m^3, 6.672m^3 y 480m^3); I, II y III de 2018 (0m^3, 600m^3 y 269m^3); teniendo en cuenta que se cumplió con sus respectivas radicaciones, sus pagos y que la información allí reportada es responsabilidad exclusiva del titular minero del Contrato **ICQ-08404**. Cabe mencionar que, el titular cuenta con saldos a favor de **$8.951** por pago realizado el día 20-04-17, y de **$181.308** por pago realizado el día 13-04-18.

Después de revisar el expediente ICQ-08404, el Formulario de Regalías trimestre II de 2015 (428m^3) (por $72.725,50); **SE RECOMIENDA NO APROBAR** el formulario de regalías del trimestre II de 2015, y **REQUERIR** al titular para que se allegue nuevamente consignación que soporta este pago, teniendo en cuenta que no es legible el sello bancario que contiene la fecha pagada, y así proceder a reevaluar y aprobar (o no) el pago. (Consignación de Banco de Bogotá No.0108663 a la cuenta de ahorros 000-629006.

Después de revisar el expediente ICQ-08404, el Formulario de Regalías trimestre III de 2016 (420m^3) (por $75.603,15); **SE RECOMIENDA NO APROBAR** el formulario de regalías del trimestre III de 2016, y **REQUERIR** al titular para que se allegue nuevamente consignación que soporta este pago, teniendo en cuenta que no es legible el sello bancario que contiene el valor y la fecha pagada, y así proceder a reevaluar y aprobar (o no) el pago. (Consignación de Banco de Bogotá No.0228789 a la cuenta de ahorros 000-629006.

SE RECOMIENDA RECORDAR al titular que debe cumplir siempre con la producción contemplada en el PTO (15.000m^3/año), de no ser así, explicar y justificar los motivos por los cuales no cumple o no se ha cumplido con la misma.

SE RECOMIENDA REQUERIR al titular para que aclare el motivo por el cual se cambió la producción declarada entre los formularios radicados con anterioridad a los del **No.20189040301582** del 08-05-18, **No.20189040303162** del 15-05-18 y **No.20189040313692** del 12-07-18 y los presentados con estos radicados, para el caso de Formularios de Regalías de los trimestres: IV de 2012 (de 400m^3 a finalmente 380m^3), II de 2014 (de 10.726,64m^3 a finalmente 10.726) y I de 2015 (de 428m^3 a finalmente 427m^3); **SE RECOMIENDA** al titular realizar los respectivos ajustes que vengan al caso (si aplican), igualmente a los Formatos Básicos que se vean afectados por este tema.

Teniendo en cuenta que el titular ha presentado y pagado extemporáneamente los valores declarados en los Formularios de Regalías del contrato ICQ-08404; **SE RECOMIENDA RECODAR** al titular minero que la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (junto con sus pagos), se debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre; ser puntual con estos pagos.

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. www.anm.gov.co

Teniendo en cuenta que el titular minero ha presentado los Formularios de Regalías cometiendo errores en la liquidación de los valores UPME, y que ha declarado diferentes producciones para un mismo periodo, en diferentes tiempos; **SE RECOMIENDA AL TITULAR** ser cuidadoso y ordenado a la hora de validar y comparar los valores establecidos en las resoluciones UPME y la producción de cada periodo, antes de la radicación de estos formularios. Adicionalmente, diligenciar todos los campos de los formularios.

Después de revisar lo allegado mediante radicado **No.20189040313692** (12-07-18) en respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18 y AUTO PARCU-0465 del 04-05-17; **SE RECOMIENDA ACEPTAR** los FBMs Semestral y Anual de los años 2011, 2012 y 2015, Anual de 2013, con sus planos, teniendo en cuenta que coinciden con lo reportado en las regalías, que se radicó ante la ANM, que se encuentran debidamente firmados por el titular y el profesional idóneo, y que toda la información allí registrada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato **ICQ-08404** y del profesional que los avala.

SE RECOMIENDA NO APROBAR los FBMs Semestral de 2013, Semestral y Anual de 2014, toda vez que la producción reportada en los mismos, no coincide con lo reportado en las regalías, sobrando ($100m^3$ para el FBM Semestral de 2013) y ($0,64m^3$ para los FBMs Semestral y Anual de 2014); **SE RECOMIENDA** realizar los respectivos ajustes, teniendo en cuenta lo recomendado en el numeral de las regalías del presente concepto.

Después de revisar lo allegado mediante radicado **No.20189040321302** (15-08-18) en respuesta al AUTO PARCU-1226 del 11-07-18; **SE RECOMIENDA ACEPTAR Y APROBAR** los FBMs Semestrales de los años 2016, 2017 y 2018, teniendo en cuenta que la producción reportada coincide con lo reportado en las regalías, que se radicó ante el SIMINERO, avalados por el titular y profesional idóneo, y que toda la información allí registrada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato **ICQ-08404** y del profesional que los avala.

SE RECOMIENDA NO APROBAR los FBMs Anuales de 2016 y 2017, toda vez que aunque la producción reportada en los mismos, coincide con lo reportado en las regalías, en los planos presentados no se indica gráficamente o se representa claramente un área explotada o la zona de explotación para los años 2016 y 2017; **SE RECOMIENDA** subsanar esta deficiencia, realizar los respectivos ajustes y radicar nuevamente los planos para los FBMs Anuales de 2016 y 2017.

SE RECOMIENDA RECORDAR al titular minero radicar los Formatos Básicos Mineros ante la plataforma web del SIMINERO, dentro de los primeros 15 días calendario, después de terminarse cada semestre (15 de enero y 15 de julio).

En atención al radicado **No.20189040332742** del 11-10-18, **SE RECOMIENDA RECORDAR** al titular la obligación que tiene de mantener amparado el Contrato de Concesión (L.685) **ICQ-08404** con la póliza minero-ambiental vigente, teniendo en cuenta que la Póliza No.49-43-101000776 (aprobada mediante **AUTO PARCU-0025** del 23-01-18), tuvo vigencia hasta el día 25-08-18; que en el Concepto Técnico PARCU-0769 del 11-07-18 y en la Constancia No.254 del 26-07-18, se realizó la liquidación de la póliza Minero-Ambiental a reponerse, por el valor de $27'870.060 (para Gravas de Cantera); por lo tanto, **SE RECOMIENDA REQUERIR** al titular minero para que presente lo más pronto posible la reposición de la Póliza Minero-Ambiental, teniendo en cuenta que la Póliza No.49-43-101000776 tuvo vigencia hasta el día 25-08-18.

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. www.anm.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

1426

En cuanto a la documentación allegada por el titular con radicados **No.20189040313682** del 12-07-18, **No.20189040314942** del 16-07-18, **No.20189040321302** del 15-08-18 y **No.20189040334052** del 18-10-18, en los cuales se allega planos y registros fotográficos, anexos de documentación del SGSST, información en cuanto al profesional que se contrató para iniciar con la adecuación de los frentes de explotación según lo proyectado en el PTO aprobado, del mantenimiento para el adecuado desagüe, la continuación de la señalización, el mantenimiento a las vías de acceso, que se cuenta con canales perimetrales, el diseño básico de piscinas para una vez se reactiven, Reglamento Interno de Trabajo, entre otras; todo esto, en cumplimiento a los requerimientos realizados en visitas de seguimiento y control al área del Contrato **ICQ-08404**; **SE RECOMIENDA** al titular siempre dar cumplimiento a todos los requerimientos e instrucciones técnicas que se realicen en las visitas de seguimiento y control hechas en el área del contrato **ICQ-08404**, y continuar con sus actividades correctivas, las cuales serán verificables en próximas visitas. Además que, es su obligación mantener las condiciones técnico-ambientales proyectadas en el PTO aprobado, que las condiciones de seguridad son de su exclusiva responsabilidad, y que no debe suspender actividades por más de 6 meses sin la respectiva autorización de la ANM.

Después de revisar el Sistema Gráfico CMC, se evidencia a la fecha del presente concepto técnico, que el área del Contrato de Concesión (L.685) **ICQ-08404**, presenta superposición total con dos (2) capas: **ZONAS DE RESTRICCIÓN:** (1) **INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018**, y (2) **ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) – PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE RUTA DEL SOL SECTOR 2. POLÍGONO 32 - OFICIO ANI 20182000297411. RADICADO ANM 20185500595192 DE FECHA 10/09/2018 - INCORPORADO EN EL CMC EL 28/09/2018**.

Cabe mencionar que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo las visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión (L.685) **ICQ-08404**.

La presente evaluación técnica producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área jurídica, mediante acto administrativo; por lo tanto, se remite al área jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – PAR Cúcuta, para lo de su competencia.

15 NOV 2018

RODOLFO SUÁREZ GAONA
INGENIERO DE MINAS
GESTOR T1 – GRADO 10
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PAR – CÚCUTA
rsuarez2018/ ICQ-08404
Entregado: 29-10-18

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C - www.anm.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

FECHA: 21 NOV 2018 **AUTO PARCU –** 1807

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN (L.685) **ICQ-08404**
TITULARES:	SIMON OROSTEGUI CORREA
MINERAL:	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN/ DEMÁS CONCESIBLES
MUNICIPIO:	LA ESPERANZA
DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
ÁREA:	10 HECTÁREAS Y 2.600 METROS CUADRADOS
DURACIÓN:	30 AÑOS
FECHA RMN:	14 DE FEBRERO DE 2008
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN

ANTECEDENTES:

El día 09 de octubre de 2007, La **Gobernación de Norte de Santander**, celebró el **Contrato de Concesión No. ICQ-08404**, con el señor **SIMÓN OROSTEGUI CORREA**, identificado con C.C. No. 91.227.028 de Bucaramanga, con el fin de realizar un proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de Materiales de Construcción y Concesibles, en un área de 10,26 Hectáreas, ubicada en el Municipio de La Esperanza, Departamento de Norte de Santander, con una duración de 30 años para ejecutarse de la siguiente manera: 3 años de exploración, 3 años de construcción y montaje y 24 años de explotación. (Folio 16). Mencionado contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14/02/2008. (Folio 22).

Mediante **Resolución No. 0115** del 31 de marzo de 2010, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – "CORPONOR", otorga la Licencia Ambiental para el área área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ICQ - 08404, por la Vida Útil del Contrato. (c1: f.185).

Mediante **Resolución No. 00567** de fecha 03 de septiembre de 2010, la Autoridad Minera **APRUEBA** El Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado por el titular del **Contrato de Concesión No. ICQ-08404**; **SE AUTORIZA LA EXPLOTACIÓN ANTICIPADA**; (Licencia Ambiental: Resolución No.0115 de 31 de Marzo de 2010); (c1: f.178). Exploración: *Dos (2) años + Seis (6) meses + veinte (20) días. Desde el 14 de febrero de 2008 Hasta el 3 de septiembre de 2010*; Construcción y Montaje: *Cero (0) años*; Explotación: *Veintisiete (27) años + Cinco (5) meses + diez (10) días. Desde el 4 de septiembre de 2010 hasta el 13 de septiembre de 2038.*

En cumplimiento al proceso de seguimiento y verificación de las obligaciones contractuales, se tiene que mediante concepto técnico 1426 del 15 de noviembre del 2018, en el cual se establecieron las siguientes obligaciones a cargo del titular;

(...) CONCLUSIONES:

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. - www.anm.gov.co

Después de revisar y evaluar los valores abonados mediante el radicado ***No.20189040313692*** *(12-07-18), con Comprobantes de Pago ANM No.20180710163439 y No.20180710164023, por conceptos de faltantes de canon superficiario anualidades PRIMERA y TERCERA de la etapa de EXPLORACIÓN ($3.000 y $2.000 respectivamente) pagados ambos el día 11-07-18;* ***SE DETERMINA TÉCNICAMENTE*** *que el titular minero cubrió la totalidad de la deuda faltante que tenía por concepto de canon superficiario correspondiente a la* ***PRIMERA*** *anualidad de la etapa de* ***EXPLORACIÓN****; por lo tanto,* ***SE RECOMIENDA APROBAR*** *el pago realizado para la totalidad del canon superficiario correspondiente a la* ***PRIMERA*** *anualidad de la etapa de* ***EXPLORACIÓN****.*

Cabe aclarar que el valor requerido para el canon superficiario de la ***TERCERA*** *anualidad de* ***EXPLORACIÓN*** *mediante* ***AUTO PARCU-0465*** *04-05-17 es de ($39.086), y no de ($213) como se dijo en el* ***AUTO PARCU-0025*** *del 23-01-18 (en su parte motiva), por lo que se procedió a evaluar el pago de $2.000 para cubrir la deuda de ($39.086 más intereses generados hasta el día 11-07-18);* ***SE DETERMINA TÉCNICAMENTE*** *que el abono de ($2.000) junto con el valor a favor (resultante del pago para la PRIMERA de EXPLORACIÓN: $1.785) el titular minero cubrió solamente una parte de la deuda (de $78.434 intereses incluidos), quedando como nuevo faltante ($74.649); por lo tanto,* ***SE RECOMIENDA REQUERIR*** *el pago de ($74.649) como faltante del canon superficiario de la* ***TERCERA*** *anualidad de la etapa de* ***EXPLORACIÓN****, más los intereses que se generen hasta el día de su pago, desde el 11-07-18.*

En atención a la solicitudes realizadas mediante radicados ***No.20189040301582*** *del 08-05-18,* ***No.20189040303162*** *del 15-05-18 y* ***No.20189040313692*** *del 12-07-18, junto con lo declarado para los trimestres: I, II y III de 2018, se procedió a reevaluar todo lo declarado y pagado ante la ANM para los trimestres los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; y por lo tanto,* ***SE RECOMIENDA ACEPTAR*** *los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: IV de 2011 con producción de: (500m^3); I, II, III y IV de 2012 (390m^3, 400*m^3, 410m^3 y 380m^3); I, II, III y IV de 2013 (370m^3, 410m^3, 450m^3 y 480m^3); I, II, III y IV de 2014 (340m^3, 10.729*m^3, 426m^3 y 857m^3); I, III y IV de 2015 (427*m^3, 1.712m^3 y 420m^3); I, II y IV de 2016 (420m^3, 425m^3 y 640m^3); I, II, III y IV de 2017 (8.240m^3, 3.828*m^3, 6.672m^3 y 480m^3); I, II y III de 2018 (0m^3, 600m^3 y 269m^3); teniendo en cuenta que se cumplió con sus respectivas radicaciones, sus pagos y que la información allí reportada es responsabilidad exclusiva del titular minero del Contrato* ***ICQ-08404****. Cabe mencionar que, el titular cuenta con saldos a favor de* ***$8.951*** *por pago realizado el día 20-04-17, y de* ***$181.308*** *por pago realizado el día 13-04-18.*

Después de revisar el expediente ICQ-08404, el Formulario de Regalías trimestre II de 2015 (428m^3) (por $72.725,50); ***SE RECOMIENDA NO APROBAR*** *el formulario de regalías del trimestre II de 2015, y* ***REQUERIR*** *al titular para que se allegue nuevamente consignación que soporta este pago, teniendo en cuenta que no es legible el sello bancario que contiene la fecha pagada, y así proceder a reevaluar y aprobar (o no) el pago. (Consignación de Banco de Bogotá No.0108663 a la cuenta de ahorros 000-629006.*

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. - www.anm.gov.co

Después de revisar el expediente ICQ-08404, el Formulario de Regalías trimestre III de 2016 (420m³) (por $75.603,15); ***SE RECOMIENDA NO APROBAR*** *el formulario de regalías del trimestre III de 2016, y* ***REQUERIR*** *al titular para que se allegue nuevamente consignación que soporta este pago, teniendo en cuenta que no es legible el sello bancario que contiene el valor y la fecha pagada, y así proceder a reevaluar y aprobar (o no) el pago. (Consignación de Banco de Bogotá No.0228789 a la cuenta de ahorros 000-629006.*

SE RECOMIENDA RECORDAR *al titular que debe cumplir siempre con la producción contemplada en el PTO (15.000m³/año), de no ser así, explicar y justificar los motivos por los cuales no cumple o no se ha cumplido con la misma.*

SE RECOMIENDA REQUERIR *al titular para que aclare el motivo por el cual se cambió la producción declarada entre los formularios radicados con anterioridad a los del* ***No.20189040301582*** *del 08-05-18,* ***No.20189040303162*** *del 15-05-18 y* ***No.20189040313692*** *del 12-07-18 y los presentados con estos radicados, para el caso de Formularios de Regalías de los trimestres: IV de 2012 (de 400m³ a finalmente 380m³), II de 2014 (de 10.726,64m³ a finalmente 10.726) y I de 2015 (de 428m³ a finalmente 427m³);* ***SE RECOMIENDA*** *al titular realizar los respectivos ajustes que vengan al caso (si aplican), igualmente a los Formatos Básicos que se vean afectados por este tema.*

Teniendo en cuenta que el titular ha presentado y pagado extemporáneamente los valores declarados en los Formularios de Regalías del contrato ICQ-08404; ***SE RECOMIENDA RECODAR*** *al titular minero que la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (junto con sus pagos), se debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre; ser puntual con estos pagos.*

Teniendo en cuenta que el titular minero ha presentado los Formularios de Regalías cometiendo errores en la liquidación de los valores UPME, y que ha declarado diferentes producciones para un mismo periodo, en diferentes tiempos; ***SE RECOMIENDA AL TITULAR*** *ser cuidadoso y ordenado a la hora de validar y comparar los valores establecidos en las resoluciones UPME y la producción de cada periodo, antes de la radicación de estos formularios. Adicionalmente, diligenciar todos los campos de los formularios.*

Después de revisar lo allegado mediante radicado ***No.20189040313692*** *(12-07-18) en respuesta al AUTO PARCU-0025 del 23-01-18 y AUTO PARCU-0465 del 04-05-17;* ***SE RECOMIENDA ACEPTAR*** *los FBMs Semestral y Anual de los años 2011, 2012 y 2015, Anual de 2013, con sus planos, teniendo en cuenta que coinciden con lo reportado en las regalías, que se radicó ante la ANM, que se encuentran debidamente firmados por el titular y el profesional idóneo, y que toda la información allí registrada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato* ***ICQ-08404*** *y del profesional que los avala.*

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. - www.anm.gov.co

SE RECOMIENDA NO APROBAR *los FBMs Semestral de 2013, Semestral y Anual de 2014, toda vez que la producción reportada en los mismos, no coincide con lo reportado en las regalías, sobrando (100m³ para el FBM Semestral de 2013) y (0,64m³ para los FBMs Semestral y Anual de 2014);* ***SE RECOMIENDA*** *realizar los respectivos ajustes, teniendo en cuenta lo recomendado en el numeral de las regalías del presente concepto.*

Después de revisar lo allegado mediante radicado ***No.20189040321302*** *(15-08-18) en respuesta al AUTO PARCU-1226 del 11-07-18;* ***SE RECOMIENDA ACEPTAR Y APROBAR*** *los FBMs Semestrales de los años 2016, 2017 y 2018, teniendo en cuenta que la producción reportada coincide con lo reportado en las regalías, que se radicó ante el SIMINERO, avalados por el titular y profesional idóneo, y que toda la información allí registrada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato* ***ICQ-08404*** *y del profesional que los avala.*

SE RECOMIENDA NO APROBAR *los FBMs Anuales de 2016 y 2017, toda vez que aunque la producción reportada en los mismos, coincide con lo reportado en las regalías, en los planos presentados no se indica gráficamente o se representa claramente un área explotada o la zona de explotación para los años 2016 y 2017;* ***SE RECOMIENDA*** *subsanar esta deficiencia, realizar los respectivos ajustes y radicar nuevamente los planos para los FBMs Anuales de 2016 y 2017.*

SE RECOMIENDA RECORDAR *al titular minero radicar los Formatos Básicos Mineros ante la plataforma web del SIMINERO, dentro de los primeros 15 días calendario, después de terminarse cada semestre (15 de enero y 15 de julio).*

En atención al radicado ***No.20189040332742*** *del 11-10-18,* ***SE RECOMIENDA RECORDAR*** *al titular la obligación que tiene de mantener amparado el Contrato de Concesión (L.685)* ***ICQ-08404*** *con la póliza minero-ambiental vigente, teniendo en cuenta que la Póliza No.49-43-101000776 (aprobada mediante* ***AUTO PARCU-0025*** *del 23-01-18), tuvo vigencia hasta el día 25-08-18; que en el Concepto Técnico PARCU-0769 del 11-07-18 y en la Constancia No.254 del 26-07-18, se realizó la liquidación de la póliza Minero-Ambiental a reponerse, por el valor de $27'870.060 (para Gravas de Cantera); por lo tanto,* ***SE RECOMIENDA REQUERIR*** *al titular minero para que presente lo más pronto posible la reposición de la Póliza Minero-Ambiental, teniendo en cuenta que la Póliza No.49-43-101000776 tuvo vigencia hasta el día 25-08-18.*

En cuanto a la documentación allegada por el titular con radicados ***No.20189040313682*** *del 12-07-18,* ***No.20189040314942*** *del 16-07-18,* ***No.20189040321302*** *del 15-08-18 y* ***No.20189040334052*** *del 18-10-18, en los cuales se allega planos y registros fotográficos, anexos de documentación del SGSST, información en cuanto al profesional que se contrató para iniciar con la adecuación de los frentes de explotación según lo proyectado en el PTO aprobado, del mantenimiento para el adecuado desagüe, la continuación de la señalización, el mantenimiento a las vías de acceso, que se cuenta con canales perimetrales, el diseño básico de piscinas para una vez se reactiven, Reglamento Interno de Trabajo, entre*

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. - www.anm.gov.co

otras; todo esto, en cumplimiento a los requerimientos realizados en visitas de seguimiento y control al área del Contrato ***ICQ-08404****;* ***SE RECOMIENDA*** *al titular siempre dar cumplimiento a todos los requerimientos e instrucciones técnicas que se realicen en las visitas de seguimiento y control hechas en el área del contrato* ***ICQ-08404****, y continuar con sus actividades correctivas, las cuales serán verificables en próximas visitas. Además que, es su obligación mantener las condiciones técnico-ambientales proyectadas en el PTO aprobado, que las condiciones de seguridad son de su exclusiva responsabilidad, y que no debe suspender actividades por más de 6 meses sin la respectiva autorización de la ANM.*

Después de revisar el Sistema Gráfico CMC, se evidencia a la fecha del presente concepto técnico, que el área del Contrato de Concesión (L.685) ***ICQ-08404****, presenta superposición total con dos (2) capas:* ***ZONAS DE RESTRICCIÓN:*** *(1)* ***INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018****, y (2)* ***ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) – PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE***
RUTA DEL SOL SECTOR 2. POLÍGONO 32 - OFICIO ANI 20182000297411. RADICADO ANM 20185500595192 DE FECHA 10/09/2018 - INCORPORADO EN EL CMC EL 28/09/2018*.*

Cabe mencionar que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo las visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión (L.685) ***ICQ-08404****.*

La presente evaluación técnica producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área jurídica, mediante acto administrativo; por lo tanto, se remite al área jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – PAR Cúcuta, para lo de su competencia."

El Gestor T1 Grado 7, con funciones de Coordinador del Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y las especialmente conferidas mediante Resolución 136 del 28 de marzo del 2017,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- **ACOGER** al presente acto administrativo informe Técnico PARCU-1426 del 15/11/2018, realizado por la autoridad minera.

ARTICULO SEGUNDO.- En atención al concepto de la referencia, se procede con las siguientes decisiones administrativas:

*-**APROBAR** el pago realizado para la totalidad del canon superficiario correspondiente a la **PRIMERA** anualidad de la etapa de **EXPLORACIÓN**.*

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. - www.anm.gov.co

*-**REQUERIR** el pago de ($74.649) como faltante del canon superficiario de la **TERCERA** anualidad de la etapa de **EXPLORACIÓN**, más los intereses que se generen hasta el día de su pago, desde el 11-07-18.*

*-**ACEPTAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: IV de 2011, I, II, III y IV de 2012 I, II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014; I, III y IV de 2015 I, II y IV de 2016 I, II, III y IV de 2017 y del I, II y III de 2018*

*-**NO APROBAR** el formulario de regalías del trimestre II de 2015, y **REQUERIR** al titular para que se allegue nuevamente consignación que soporta este pago.*

*-**NO APROBAR** el formulario de regalías del trimestre III de 2016, y **REQUERIR** al titular para que se allegue nuevamente consignación que soporta este pago*

*- **RECORDAR** al titular que debe cumplir siempre con la producción contemplada en el PTO (15.000m^3/año), de no ser así, explicar y justificar los motivos por los cuales no cumple o no se ha cumplido con la misma.*

*-**REQUERIR** al titular para que aclare la información suministrada en los **No.20189040301582** del 08-05-18, **No.20189040303162** del 15-05-18 y **No.20189040313692** del 12-07-18 , respecto a la producción registrada, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-1426 del 15/11/2018*

*-**ACEPTAR** los FBMs Semestral y Anual de los años 2011, 2012 y 2015, Anual de 2013,*

*-**NO APROBAR** los FBMs Semestral de 2013, Semestral y Anual de 2014, y se solicita realizar los respectivos ajustes, teniendo en cuenta lo recomendado en el numeral de las regalías del presente concepto.*

*-**ACEPTAR Y APROBAR** los FBMs Semestrales de los años 2016, 2017 y 2018,*

*-**NO APROBAR** los FBMs Anuales de 2016 y 2017, se solicita al titular subsanar esta deficiencia, realizar los respectivos ajustes y radicar nuevamente los planos para los FBMs Anuales de 2016 y 2017.*

-REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al tenor del artículo 112 literal f) de la ley 685/2001, la Reposición de la Póliza Minero-Ambiental, vencida desde el 25-08-18.

*-**SE RECOMIENDA** al titular siempre dar cumplimiento a todos los requerimientos e instrucciones técnicas que se realicen en las visitas de seguimiento y control hechas en el área del contrato **ICQ-08404**, y continuar con sus actividades correctivas, las cuales serán verificables en próximas visitas.*

PARÁGRAFO 1º. Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo segundo de este acto, se concede un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la notificación del

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. - www.anm.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

1307

presente acto, para que subsane las causales o faltas aducidas de orden técnico, como son ajustes y correcciones a FBM y Formularios de declaración de Regalías.

PARÁGRAFO 2º. Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo segundo de este acto, se concede un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las causales o faltas aducidas o en su defecto se pondrá en causal de caducidad, por lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la ley 685/2001, esto es; reposición de la garantía minera.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

21 NOV 2018

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7 Par-Cúcuta

Proyectó: Gina Páez Urbina Abogada PAR CU

Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S
Sede Central: Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C. - www.anm.gov.co

Bucaramanga, 11 Octubre de 2018

Ra

MINERIA Radicado 20189040332742 Fecha 10/11/2018 03:55 PM
Folios 1 Anexos 0 Expediente Minero ICQ-08404
Asunto ALLEGA OFICIO, SOLICITUD. EXP ICQ-08404
Destino 907 - Punto de Atencion Regional Cucuta
Cantidad Desc.

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Punto de Atención Regional Cúcuta
Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos.
Teléfono: (7) 5720082.

Ref. **Contrato de Concesión No. ICQ-08404**

Asunto: Oficio número 20189040325162 del 04 de septiembre de 2018.

Respetados señores:

De conformidad al asunto muy comedidamente me permito solicitar se me expida la evaluación de mediante el cual se le dio cumplimiento al Auto No. 0025 del 23 de Enero de 2018 y Auto PARCU No. 1226 11 de julio de 2018. Toda vez que dicha certificación es necesaria para allegarla a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. Para que se me expida la póliza minero ambiental y en efecto asegurar el titulo minero de la referencia.

Es de mi preocupación asegurar el titulo toda vez que a la fecha se encuentra desamparado.

Agradezco amablemente se me liquide el valor a asegurar y el año contractual a asegurar.

Cordialmente,

SIMON OROSTEGUI CORREA.
C.C No: 91227028
Teléfono: 3005634296

Correo electrónico: simonorostegui@hotmail.com
Dirección de correspondencia: calle 54 No. 33-12 oficina 105 Cabecera del llano.
Ciudad: Bucaramanga -Santander

Bucaramanga, 15 Agosto de 2018

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Punto de Atención Regional Cúcuta
Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos.
Teléfono: (7) 5720082.

MINERIA
Radicado 20189040325162 Fecha 09/04/2018 11:35 AM
Folios 7 Anexos 0 Expediente Minero ICQ-08404
Asunto ALLEGA OFICIO DERECHO DE PETICION EXP ICQ-08
Destino 907 - Punto de Atencion Regional Cucuta
Cantidad Desc.

Ref. **Contrato de Concesión No. ICQ-08404**

Asunto: **Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015.**

Respetados señores:

Yo, **SIMON OROTEGI CORREA,** identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito lo siguiente:

PETICIÓN

Certificación de la Agencia Nacional de Minería en cuanto al cumplimiento total de los requerimientos realizados mediante Auto No. 0025 del 23 de Enero de 2018 y Auto PARCU No. 1226 11 de Julio de 2018.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

1. Documento No. GJIE1271-2018 de fecha 2 de marzo de 2018 expedido por la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. por medio del cual solicita se anexe dicho documento como comprobante de prueba respecto al cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión No. ICQ-08404.

2. Documento exigido por la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. ICQ-08404.

3. Dar por terminado proceso sancionatorio para la póliza 49-43-101000776 temiendo en cuenta que permanece abierto siniestro en la base de datos de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. para la póliza 49-43-101000776-16176 según lo señalado en el correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2018.

Se anexan 5 folios como soporte.

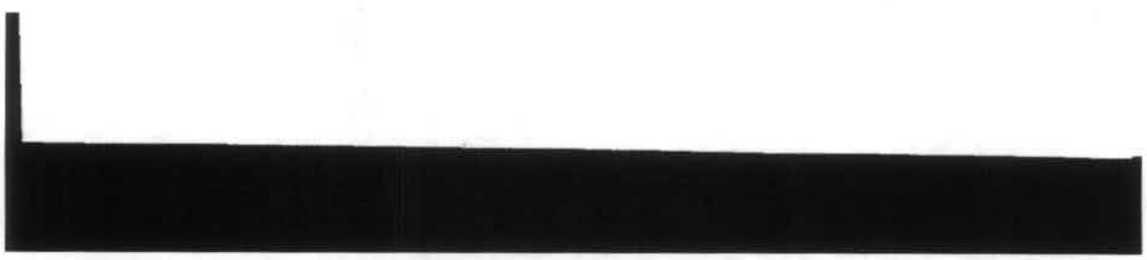

FINALIDAD

Cumplir con el artículo 280 del Artículo 280 de la ley 685 de 2001 y la cláusula décimo segunda del Contrato de Concesión No. ICQ-08404.

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: simonorostegui@hotmail.com
Dirección de correspondencia: calle 54 No. 33-12 oficina 105 Cabecera del llano.
Ciudad: Bucaramanga -Santander

Cordialmente,

SIMON OROSTEGUI CORREA.
C.C No: 91227028
Teléfono: 3005634296